



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2024 –JULIO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 20/07/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Luminarias Led para Plazas y Plazoletas de la Ciudad y Centro Comercial del Balneario de San Cayetano y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha, las partidas mencionadas, no poseen saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Luminarias Led para Plazas y Plazoletas de la Ciudad y Centro Comercial del Balneario de San Cayetano. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – Balneario San Cayetano – 27.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Útiles y Materiales Eléctricos – 2.9.3.0 – Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Mantenimiento y Reparación – Otros Espacios – 24.02.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Útiles y Materiales Eléctricos – 2.9.3.0 – del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 70/2024 – Adquisición de Luminarias Led para Plazas y Plazoletas de la Ciudad y Centro Comercial del Balneario de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11:00 horas del día 11 del mes de julio del año 2024, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Venta de Luminarias Led y Artículos de Electricidad”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 875/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1961/2010, que adhiere a la Ley 26.427, por medio de la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal pasante que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

El acuerdo Individual de pasantías correspondiente en el cual constan los términos del Convenio de Pasantías y que las partes se comprometen a cumplir íntegramente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor LLADA MAURICIO RICARDO, D.N.I. N° 43.906.203, fecha de nacimiento 05-04-2002, con domicilio en calle Mitre N° 927 de San Cayetano, para prestar servicios en Planta Temporaria, 4 (CUATRO) horas de labor, para desarrollar tareas administrativas en la Municipalidad de San Cayetano. Por la condición de PASANTE del agente, se abonará el equivalente proporcional de un Sueldo Básico de la Categoría 14, 7 horas diarias de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el Artículo 1° será desde el día 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de AGOSTO de 2024 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 876/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen y la Directora de Cultura y Educación, Alejandra Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional médico ARBOS LORENA VERONICA, DNI N° 27.119.416, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Psicopedagoga.14

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la profesional ARBOS LORENA VERONICA, DNI N° 27.119.416, Legajo N° 1048, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialidad PSICOPEDAGOGA, en GRADO

III, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y Artículo 12) - Inciso g) de la Ordenanza N° 2.677/2016.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Espacio Cultural 15 horas semanales; en consultorio externo del Hospital Municipal, 19 horas semanales; y dos (2) horas semanales destinadas a talleres interdisciplinarios con el equipo de Salud Mental, en horarios a asignar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 877/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen y la Directora de Cultura y Educación, Alejandra Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación del profesional médico CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Pediatría.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la profesional CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialidad PEDIATRIA, en GRADO I, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y Artículo 12) - Inciso f) de la Ordenanza N° 2.677/2016.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días lunes, martes y miércoles de 8 horas a 18 horas.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, una Bonificación por Bloqueo de Título, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 878/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Pediátrica”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) en días hábiles, y de Pesos Ciento ocho Mil (\$ 108.000), en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.

Que por Decreto N° 564/2024 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000.-) en días hábiles, y de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Pediátrica”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, la que quedará establecida en la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) en días hábiles, y de Pesos Ciento ocho Mil (\$ 108.000), en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 564/2024.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 879/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica de urgencia”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.

Que por Decreto N° 563/2024 se establece el valor de dicha Bonificación no remunerativa, en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500), en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica de urgencia”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, la que quedará establecida en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el decreto N° 563/2024.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 880/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) por parto.

Que por Decreto N° 543/2024 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Ciento cuatro mil (\$ 104.000) por parto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2024 el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) por parto.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 543/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 881/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) por día hábil y por la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000) por día sábado, domingo o feriado.

Que por Decreto N° 680/2024 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000) por día hábil y por la suma de Pesos Treinta y Nueve mil (\$ 39.000) por día sábado, domingo o feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2024 el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) por día hábil y por la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000) por día sábado, domingo o feriado.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 680/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 882/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) por día.

Que por Decreto N° 652/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por día.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) por día.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 562/2024.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, p sese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, d se al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N  883/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administraci n de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “Vi ticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma de Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000), por mes y por agente.

Que el Decreto N  560/2024 estable el valor de “Vi ticos a choferes de ambulancia”, no remunerativo, por mes y por agente, en la suma Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establ zcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de “Vi ticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma Pesos Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000), por mes y por agente.

ARTICULO 2.- Der guese el Decreto N  560/2024.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Art culo 1  se imputar  a la Jurisdicci n Secretar a de Salud 1110105000 – Categor a Program tica 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, p sese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, d se al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N  884/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administraci n de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificaci n por Emergencia de la Especialidad Oftalmolog a”, no remunerativa, en la suma de Pesos diecisiete Mil (\$ 17.000), por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N  558/2024 se establece el valor de dicha Bonificaci n no remunerativa, en la suma de Pesos Catorce Mil quinientos (\$ 14.500) por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ART CULO 1.- Establ zcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificaci n por Emergencia de la Especialidad Oftalmolog a”, no remunerativa, de Pesos diecisiete Mil (\$ 17.000), por consulta, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- Der guese el Decreto N  558/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Art culo 1  se imputar  a la Jurisdicci n Secretar a de Salud 1110105000 – Categor a Program tica 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, p sese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria de Salud, d se al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.

DECRETO N  885/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administraci n de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la Bonificaci n por Guardia Pasiva en la especialidad Ginecolog a, no remunerativa, de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada d a h bil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por s bados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N  678/2024, se establece el valor de “la Bonificaci n por Guardia M dica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales m dicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera M dico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por cada d a h bil, y Pesos Noventa y siete Mil Quinientos (\$ 97.500), por s bados, domingos y feriados, previo informe del director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establ zcase a partir del 01 de JULIO de 2024 el valor de “la Bonificaci n por Guardia M dica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales m dicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera M dico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada d a h bil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por s bados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Der guese el Decreto N  678/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Art culo 1  se imputar  a la Jurisdicci n Secretar a de Salud 1110105000 – Categor a Program tica 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, p sese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, d se al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N  886/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administraci n de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la bonificaci n por “Guardia M dica Pasiva de la especialidad Traumatolog a”, no remunerativa, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada d a h bil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por s bados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N  557/2024 se establece el valor de dicha bonificaci n, no remunerativa, en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por cada d a h bil, y Pesos Noventa y siete Mil Quinientos (\$ 97.500) por s bados, domingos y feriados, previo informe del director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, en la suma no remunerativa de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 557/2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 887/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativa, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 556/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por cada día hábil, y Pesos Noventa y siete Mil Quinientos (\$ 97.500), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad Cirugía, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 556/2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 888/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cardiología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 555/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por cada día hábil, y Pesos Noventa y siete Mil Quinientos (\$ 97.500) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad CARDIOLOGIA, la que quedará establecida en la suma Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 555/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 889/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativa, en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 554/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por cada día hábil, y Pesos Noventa y siete Mil Quinientos (\$ 97.500), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva en la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma Pesos Cien Mil

(\$ 100.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento diecisiete Mil (\$ 117.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 554/2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 890/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Doscientos noventa y cinco Mil (\$ 295.000) mensuales, no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

Que por Decreto N° 553/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Doscientos cuarenta y seis Mil (\$ 246.000) no remunerativa, mensuales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Doscientos noventa y cinco Mil (\$ 295.000) mensuales y no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

ARTICULO 2.-El importe establecido corresponde a cada servicio en forma mensual y se distribuye entre los profesionales integrantes de cada uno de ellos, proporcionalmente a las guardias realizadas, previamente asignadas por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 553/2024.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 891/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, no remunerativa, en la suma de Pesos Cuarenta y cinco (\$ 45.000), semanales y por agente.

Que en el Decreto N° 544/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, por la suma de Pesos Treinta y siete Mil quinientos (\$ 37.500), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, la que quedará establecida en la suma de Pesos Cuarenta y cinco (\$ 45.000), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 544/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 892/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Veintitrés mil quinientos (\$ 23.500), por día hábil y Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para sábados, domingos y feriados.

Que en el Decreto N° 551/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, en la suma de Pesos Diecinueve Mil quinientos (\$ 19.500), por día hábil y Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) para sábados, domingos y feriados. Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Veintitrés mil quinientos (\$ 23.500), por día hábil y Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) para sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 551/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 893/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Treinta y siete Mil (\$ 37.000) semanales, no remunerativo.

Que por Decreto N° 552/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal” por la suma de Treinta Mil quinientos (\$ 30.500) semanales.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Treinta y siete Mil (\$ 37.000) semanales, no remunerativo.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 552/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 894/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor RANALLE JUAN IGNACIO solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CARNICERIA con el nombre comercial “CARNICERIA AVENIDA III”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 489, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 29/2021, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2171, extendido con fecha 22 de septiembre de 2023.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA al 1 de julio de 2024, del comercio ubicado en calle calle 25 de Mayo N° 489, de San Cayetano, dedicado a CARNICERIA, con el nombre comercial “CARNICERIA AVENIDA III” cuyo titular es el señor RANALLE JUAN IGNACIO. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 29/21, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 895/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor FANTASIA JOSE LUIS era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a PAPELERA MAYORISTA con el nombre comercial “JOSE LUIS FANTASIA”, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 755, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 1146/93, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación, extendido con fecha 17/08/1993.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA al 1 de julio de 2024, del comercio ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 755, de San Cayetano, dedicado a PAPELERA MAYORISTA, con el nombre comercial “JOSE LUIS FANTASIA” cuyo titular es el señor FANTASIA JOSE LUIS. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 1146/93, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 896/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, no remunerativa, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) semanales, por agente, para quienes se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal.

Que el Decreto N° 270/2024 establece para los agentes que se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, una “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) semanales por semana, por agente, por semana, por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, que percibe el personal que se designe como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por semana, por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 549/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-.

DECRETO N° 897/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para traslados en ambulancia”, no remunerativa, para los choferes de ambulancia en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), semanales y por agente.

Que por Decreto N° 545/2024 se establece el valor de dicha bonificación por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, una “Bonificación por Disponibilidad para traslados en ambulancia”, no remunerativa, para los choferes de ambulancia, en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 545/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 898/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Activa” para todos los profesionales médicos que realicen guardia activa en el Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Doscientos cinco Mil (\$ 205.000) por día hábil y de Pesos Doscientos treinta y cinco Mil (\$ 235.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que en el Decreto N° 548/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento setenta Mil (\$ 170.000) por día hábil y de Pesos Ciento noventa y cinco Mil (\$ 195.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, para todos los profesionales médicos que realicen Guardia Activa en el Hospital Municipal una “Bonificación por Guardia Médica Activa”, no remunerativa, de Pesos Doscientos cinco Mil (\$ 205.000) por día hábil y de Pesos Doscientos treinta y cinco Mil (\$ 235.000), por día sábado, domingo y feriado.

ARTICULO 2: Deróguese el Decreto N° 548/2024.-

ARTICULO 3: El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 899/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, en la suma de Pesos Setenta y nueve Mil (\$ 79.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 546/2024, se establece el valor de dicha Bonificación, no remunerativo, un único valor ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Sesenta y nueve Mil (\$ 69.000), previo informe del Director del Hospital Municipal

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2024, el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Setenta y nueve Mil (\$ 79.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 546/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 900/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cuarenta y nueve Mil (\$ 49.000), por día hábil y Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000) para sábados, domingos y feriados.

Que el Decreto N° 547/2024 establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cuarenta y un Mil (\$ 41.000), por día hábil y Pesos Sesenta y dos Mil (\$ 62.000) para sábados, domingos y feriados

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2024, una “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de esos Cuarenta y nueve Mil (\$ 49.000), por día hábil y Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000) para sábados, domingos y feriados, la cual será abonada, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, a los profesionales especialistas en diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 547/2024.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 901/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000) por día hábil y la suma de Pesos Cincuenta y ocho Mil (\$ 58.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que por Decreto 561/2024 se estableció la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cuarenta y tres Mil (\$ 43.0000) por día hábil y la suma de Pesos Cuarenta y ocho Mil quinientos (\$ 48.500) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2024 el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000) por día hábil y la suma de Pesos Cincuenta y ocho Mil (\$ 58.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, para el personal médico de planta que colabore con el cirujano principal en cirugías de urgencias.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 561/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 902/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Ciento setenta y nueve Mil (\$ 179.000), por cada día hábil, y Pesos Doscientos catorce Mil (\$ 214.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

Que el Decreto N° 542/2024 establece el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Ciento cuarenta y nueve Mil (\$ 149.000), por cada día hábil, y Pesos Ciento setenta y nueve Mil (\$ 179.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital. -

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, la que quedará establecida en la suma de Pesos Ciento setenta y nueve Mil (\$ 179.000), por cada día hábil, y Pesos Doscientos catorce Mil (\$ 214.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 542/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 903/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezcan los valores de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, en la suma de Pesos Cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000), por día hábil; y de Pesos Cincuenta y tres Mil (\$ 53.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que el Decreto N° 565/2024, establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Treinta y siete Mil (\$ 37.000), por día hábil; y de Pesos Cuarenta y cuatro Mil (\$ 44.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, de Pesos Cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000), por día hábil; y de Pesos Cincuenta y tres Mil (\$ 53.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal, junto al importe total del viático del traslado en ambulancia o al importe de guardia activa en forma proporcional.

ARTÍCULO 2.- La bonificación mencionada en el Artículo 1º consiste en el traslado en ambulancia a instituciones médicas de otras localidades; servicio de emergencias domiciliarias en caso de estar imposibilitado de acudir, por razones de fuerza mayor, el médico de guardia externo y reemplazo del médico de guardia externo cuando éste se encuentre imposibilitado de acudir a la misma o deba retirarse por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 565/2024.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 904/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” en la suma, no remunerativa, de Pesos Treinta y ocho Mil (\$ 38.000), por cada día hábil y Pesos Cincuenta y seis Mil (\$ 56.000), por sábados, domingos y feriados.

Que por Decreto N° 679/2024 se establece el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), por cada día hábil y Pesos Cuarenta y seis Mil Quinientos (\$ 46.500), por sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma, no remunerativa, de Pesos Treinta y ocho Mil (\$ 38.000), por cada día hábil y Pesos Cincuenta y seis Mil (\$ 56.000), por sábados, domingos y feriados. En caso de existir circunstancias excepcionales que así lo requieran, podrán modificarse los días de guardias previstos anteriormente a decisión del Director del Hospital Municipal o Secretario de Salud”.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 679/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, p ase copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, d ese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N  905/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administraci n de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se incrementen los valores de Vi ticos y Movilidad para m dicos y enfermeros de ambulancia, no remunerativo, a partir del 1  de julio de 2024 los cuales hab an sido establecidos por Decreto N  581/2024.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que lo autorice.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ART CULO 1.- Establ zcase a partir del 01 de julio de 2024, los valores de “Vi ticos y Movilidad para m dicos y enfermeros de Ambulancia”, el cual quedar  de la siguiente manera:

M dicos de ambulancia: un importe fijo, seg n localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 28.500.-
Mar del Plata	\$ 49.000.-
Tres Arroyos	\$ 28.500.-
La Plata	\$ 94.000.-
Buenos Aires	\$ 94.000.-
Bah�a Blanca	\$ 54.000.-
Tandil... ..	\$ 49.000.-

Enfermeras de ambulancia: un importe fijo, seg n localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 14.500.-
Mar del Plata	\$ 27.000.-
Tres Arroyos	\$ 14.500.-
La Plata	\$ 54.000.-
Buenos Aires	\$ 54.000.-
Bah�a Blanca	\$ 27.000.-
Tandil... ..	\$ 27.000.-

ARTICULO 2.- Der guese el Decreto N  581/2024.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, p ase copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, d ese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.

DECRETO N  906/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Atención Traumatológica”, en la suma de Pesos Doscientos cuatro Mil (\$ 204.000), por día, no remunerativo, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 681/2024 se establece una “Bonificación por Atención Traumatológica”, en la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000) por día, no remunerativo, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2024, el valor de la “Bonificación por Atención Traumatológica”, en la suma de Pesos Doscientos cuatro Mil (\$ 204.000), por día, no remunerativo, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 681/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 907/2024

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

Que la Sra. GIMENEZ, GABRIELA A., con documento N° 43.258.246, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de junio, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora NAVARRO, ROCIO, documento N.º 34.509.217, por la suma de Pesos Doscientos Veintiocho Mil (\$ 228.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 908/2024.-

San Cayetano, 1 de julio de 2024.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 66/2024 - “Adquisición de Mano de Obra (losa – piso y box) Confitería – Centro Recreativo “Aguas del Pinar” del Balneario de San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 2 (dos) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la adquisición de la mano de obra mencionada, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 2 Bonomi, Leandro Juan José el Item N° 1: Realizar varios trabajos de albañilería en Complejo Aguas del Pinar del Balneario de San Cayetano, según medidas, especificaciones, planos y memorias adjuntas - por un importe total de Pesos, Seis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 6.423.600,00), para la “Adquisición de Mano de Obra (losa – piso y box) Confitería – Centro Recreativo “Aguas del Pinar” del Balneario de San Cayetano”.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – Obra Espacio Recreativo – 27.53.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4°.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 5°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 909/2024.-

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal María Victoria Serrano Alarcón, Legajo N° 955, efectuada por la Directora de Producción y Turismo, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal María Victoria Serrano Alarcón, Legajo N° 955, encuentra registrada en Planta Permanente - Categoría 13 - 7 horas de labor.

Que por Decreto N° 377/2023 dicha agente, se encuentra designada en Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Producción y Turismo.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale dicha reubicación.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JULIO de 2024, a la Agente Municipal MARIA VICTORIA SERRANO ALARCON, DNI N° 30.922.794, Legajo 955, como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 7 horas de labor, en el área de Producción y Turismo, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 17.05.00 – Promoción de Turismo.

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 910/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Toledo Joana, Legajo N° 974, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante telegrama ingresado en mesa de entradas con fecha 28 de junio de 2024, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2345, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral a partir del 26 de junio de 2024 inclusive.

Que la Agente Municipal Toledo Joana, Legajo N° 974, fue designada bajo Decreto N° 2013/2023 como Personal Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114° - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 26 de JUNIO de 2024 inclusive, a la señora JOANA TOLEDO, DNI N° 39.166.057, Legajo 974, como Personal Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 911/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1296/2023 caratulado “Bruno Paola Jorgelina s/ solicitud de incorporación a la Carrera Profesional Hospitalaria conforme Decreto Reglamentario n°445/23”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició a partir de la nota de fs.1, suscripta por la Dra. Melisa B. Eriksen, de fecha 25 de Abril del año 2023, mediante la cual se adjunta una nota de la Sra. Jorgelina Bruno, Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, de fecha 17 de abril del año 2023.-

Que la Sra. Bruno Jorgelina solicitó su incorporación en la carrera profesional hospitalaria y también el cambio de su fecha de jubilación conforme establece el art.11 de la ley 14.865: “Los/as profesionales de la Instrumentación Quirúrgica y/o los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos tienen garantizados los siguientes derechos: (...) f) Estar amparado/a por el cumplimiento de la Ley de insalubridad. Dado el carácter de profesión riesgosa, debido a la alta exposición a diferentes riesgos que puedan dañar o incapacitar al profesional, en forma constante a través del tiempo.”.-

Que, en respuesta a la solicitud efectuada, mediante Ordenanza Municipal N°3230/2023, se modificó la Ordenanza N°2677/2016 de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal incluyéndose en su artículo 3° a los licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos.-

Que a los fines de resolver la cuestión previsional, esta Municipalidad realizó la correspondiente consulta a la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que al respecto manifestó que: La reglamentación de la Ley 14.865, aprobada por el Decreto N°445/23 dispone (...) que “...para aquellas y aquellos profesionales y técnicas/os amparados por la Ley N°14.865 que trabajen en la Administración Pública serán aplicables las disposiciones de las leyes N° 10.471 y 10.430 y los Decretos N°2198/2001 y N°598/2015 según corresponda...”; Que por el Decreto N°2198/01 se reconoció la insalubridad – a los fines previsionales – al personal del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10471) que desempeña actividades en los nosocomios allí detallados (...); Que el Decreto Ley N°9650/80, referido al Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 26 establece: “Facultase al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro (...); Que a los fines estrictamente previsionales, únicamente el Poder Ejecutivo Provincial puede “declarar” la insalubridad de las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Administración Pública, tanto provincial como municipal; Que “el hecho de carecer la comuna de antecedentes legales sobre la declaración de insalubridad de las actividades desarrolladas en su jurisdicción, no impide aplicar en forma analógica las disposiciones contenidas en la normativa provincial...”.-

Que tal como expresa la AGG, en ese sentido lo entendió nuestro más Alto Tribunal Provincial en la Causa B 48.215 (autos “Subías, Nelson Hugo c/ Municipalidad de San Isidro”).-

Que la CONCLUSION de la Asesoría General de Gobierno en cuanto a viabilidad de aplicar el régimen previsional por insalubridad a la Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, fue la siguiente “ (...) atento lo dispuesto por el Decreto N° 445/23 - reglamentario de la Ley N° 14.865- y su remisión al Decreto N° 2198/01 (conf. art. 11, inciso “f” del Anexo Único), este Organismo Asesor es de opinión que, en el caso particular de los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y en Organización y Asistencia de Quirófanos, incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal en esa jurisdicción, se encuentran en condiciones de acceder al beneficio previsional con veinticinco (25) años de servicios y cincuenta (50) años de edad, resultando calificadas como insalubres por la autoridad con competencia en la materia la actividad en cuestión. Por tal motivo, corresponderá al Municipio de San Cayetano empleador efectuarles a dichos profesionales las retenciones por

aportes previsionales en el porcentaje del 16% en los términos del artículo 4º inc. 'b' del Decreto Ley Nº 9650/80 – TO Decreto Nº 600/94-”.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Procédase a efectuar las retenciones del 16% en concepto de aportes previsionales a los agentes municipales que revistan el cargo de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica y/o Licenciado en Organización y Asistencia de Quirófanos, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 445/23 - reglamentario de la Ley Nº 14.865- y su remisión al Decreto Nº 2198/01 y lo concluido por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de todo lo cual corresponde a dichos agentes acceder al beneficio previsional con veinticinco (25) años de servicios y cincuenta (50) años de edad.-

ARTICULO 2: Pásese copia a Contaduría Municipal, a Oficina de Personal, publíquese en Boletín Municipal, y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº912/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

Que la Sra. OLGUIN, MIRTA MARIEL, con documento D.N.I. Nº 38.291.348, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. OLGUIN, MIRTA MARIEL, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. OLGUIN, MIRTA MARIEL, con documento D.N.I. Nº 38.291.348, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 913/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de julio de 2024:

ARCE, STEFANIA, con documento D.N.I. N° 34.509.271, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).-

ROJAS, JONATHAN ANIBAL, con documento D.N.I. N° 39.165.920, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 914/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024:

ALBARIN, JULIETA ROCIO, con documento D.N.I. N° 38.428.907, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

BONOMI, KAREN ANDREA, con documento D.N.I. N° 41.096.922, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

CARRIZO, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 24.403.265, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

FLORES, AYLEN, con documento D.N.I. N° 38.428.930, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

FUHR, MALVINA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 36.386.620, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

GARRO, YESICA VIVIANA, con documento D.N.I. N° 36.386.627, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

THOMASSEN, MAGDALENA, con documento D.N.I. N° 38.428.920, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 915/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024:

BUSTOS, KARINA VANESA, con documento D.N.I. N° 25.589.712, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

DE LA HUERTA, MARTA NOEMI, con documento D.N.I. N° 14.006.448, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

DOMINGUEZ, IRIS OFELIA, con documento D.N.I. N° 16.476.868, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

DUARTE, AYELEN SILVINA, con documento D.N.I. N° 38.842.518, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

ECHEBARRIA, SAUL MARTIN, con documento D.N.I. N° 13.023.644, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

GONZALEZ ABURTO, ANALIA, con documento D.N.I. N° 39.166.029, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

HERNANDEZ, MELINA, con documento D.N.I. N° 34.485.134, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

HIRIART, ADRIANA CECILIA, con documento D.N.I. N° 25.022.687, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

LOPEZ, CLAUDIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 23.890.517, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

PROPERSI, PAMELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 30.991.648, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

ROJAS, SILVIA ESTER, con documento D.N.I. N° 20.484.983, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

ROTEÑO FRITZ, JOHANNA ELISABETH con documento D.N.I. N° 36.386.646, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 916/2024

San Cayetano, 2 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica en la rama DANZAS LATINAS; VIEJOS ACTIVOS Y DIVERTIDOS y PROYECTO VIDEO CLIP en el Centro Cultural, a la señora NADIA PAMELA BELTRÁN, DNI N° 29.860.308, fecha de nacimiento 26-10-1982, con domicilio en calle Brown N° 547 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 917/2024

San Cayetano, 3 de julio de 2024.-

VISTO:

El siniestro producido en las instalaciones del teatro Municipal Tulio Cosentino que provoco un daño importante en el edificio; y,

CONSIDERANDO:

La consternación y tristeza que ha generado en la comunidad la pérdida de este lugar tan emblemático, que fue construido con gran esfuerzo a lo largo de nuestra historia resultando convertirse en un símbolo cultural de significativa importancia para todo el pueblo sancayetanense.

Que a medida que la información se fue dando a conocer, se comenzaron a recibir espontáneas consultas de vecinos de la comunidad para efectuar donaciones en pos de la restauración del mismo.

Que el Intendente Municipal y la gestión actual ha manifestado públicamente su compromiso para llevar adelante la restauración del mismo, siendo muy importante cualquier aporte que pueda recibirse, además de otorgarle la posibilidad a todo aquel que quiera formar parte de este desafío que sin dudas tendrá un lugar significativo en la historia de San Cayetano.

Que se habilitará al efecto una cuenta municipal para la recepción de los fondos que se afectarán directamente a la obra.

Que conforme lo normado por el artículo 57 de la LOM, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se ofrezcan a la municipalidad.

Que, asimismo, en el marco de lo normado por el Capítulo I - Cuentas Especiales artículo 91 inc. c) del Reglamento de Contabilidad, y de conformidad del artículo 171 de la LOM, cuando para la formación de un crédito se utilice la figura de Recursos Especiales, como es el caso del presente decreto, la Ordenanza respectiva deberá establecer la afectación del recurso, motivo por el cual se envía el presente decreto al Honorable cuerpo para su aprobación.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

Ad referéndum del H.C.D:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la Campaña de Donaciones para la Obra de Restauración del Teatro Municipal Tulio Cosentino, con aporte voluntario de vecinos, contribuyentes y empresas.

ARTÍCULO 2.- Los fondos recibidos serán destinados a todos los gastos necesarios a realizarse que formen parte del proyecto de restauración que se lleve adelante a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3.- Las donaciones se efectuarán a la Cuenta Corriente en pesos N° 611710078/6, CBU N° 0140375401611701007866, CUIT N° 30-66633952-1 cuyo Titular es la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- A efectos de dar cumplimiento a lo normado por el art. 57 de la L.O.M., el presente decreto será remitido al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTÍCULO 5.- Crease el recurso especial “Donaciones Restauración Teatro Municipal” con Procedencia 12 – Afectados de Origen Municipal - Código de recursos 17.1.03.04 al que se imputarán los fondos percibidos en concepto de donaciones.

ARTÍCULO 6.- Los gastos que se realicen con los fondos recibidos, serán imputados a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 23.51.00 – Obra Reconstrucción del Teatro Municipal, partida de gastos 4.2.1.0 Obras de construcción de dominio privado, fuente de financiamiento 131 – de origen municipal afectado.

ARTÍCULO 7.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, Tesorería, al HCD y al Registro Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 918/2024.-

San Cayetano, 3 de julio de 2024.-

VISTO:

El decreto 174/2020 que determina el valor de la cuota correspondiente al Plan Barrio Centenario; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue establecido en el mes de marzo del 2020 y no fue modificado hasta el día de la fecha, siendo actualmente de \$7.000,00.

Que desde dicho periodo hasta la actualidad la situación económico financiera del país ha provocado la desvalorización de la cuota por lo que es necesaria su actualización.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo establecer que el nuevo valor de la cuota a partir del mes de agosto de 2024, con vencimiento del 1 al 10 de septiembre, será de \$15.000,00.

Que, por otra parte, se observa una baja cobrabilidad de las cuotas a pesar de su accesible valor, por lo que se ha tomado la determinación de notificar a los deudores otorgando un plazo perentorio para regularizar la deuda, estableciendo la posibilidad de celebrar un convenio de pago de hasta 12 cuotas.

Que para aquellos casos en que los beneficiarios no manifiesten voluntad de pago, se procederá de pleno derecho a actualizar el saldo de la deuda a valor de la cuota vigente a partir del mes de agosto 2024 y la que en lo sucesivo la reemplace, esto de acuerdo a las establecidas en el artículo 8 de la ordenanza 2100/2011.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Fíjese el valor de las cuotas del Plan Centenario, a partir del mes de agosto del 2024, con vencimiento del 1 al 10 de septiembre, en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) cada una.

ARTICULO 2º: Establézcase que, para aquellos beneficiarios que fueron notificados por atrasos en los pagos y no manifestaron voluntad de pago, se actualizará el saldo de la deuda al valor de la cuota vigente a partir del mes de agosto 2024 y la que en lo sucesivo la reemplace.

ARTÍCULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, Oficina de Ingresos Públicos, notifíquese a los beneficiarios del Plan, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 919/2024.-

San Cayetano, 4 de julio de 2024.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. LOHIDOY, JULIO ARGENTINO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°920/2024.

San Cayetano, 4 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el Sr./a. MADRID, VIOLETA SOLEDAD, con documento N°29.571.749, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos asociados a su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. MADRID, VIOLETA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Líbrese Orden de Pago a favor de DESPERES, SEBASTIAN, D.N.I N.º 18.393.948, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,⁰⁰) mediante transferencia bancaria a CBU adjunto, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MADRID, VIOLETA SOLEDAD.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°921/2024.-

San Cayetano, 4 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora del Jardín de Infantes “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto, Paula Brosio y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos de calefacción, ya que dicha institución funciona con calefactores que funcionan a gas envasado.

Que el Jardín de Infantes “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Ochocientos veinticinco Mil (\$ 825.000), destinados a solventar gastos de calefacción, ya que dicha institución funciona con calefactores que funcionan a gas envasado.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 922/2024

San Cayetano, 4 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;
Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 10/100 (\$114868¹⁰) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 923/2024

San Cayetano, 4 de julio de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 3 de julio de 2024, las Ordenanzas N° 3.290/2024; 3.291/2024, 3.292/2024, 3.293/2024 y 3.294/2024.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.290/2024; 3.291/2024, 3.292/2024, 3.293/2024 y 3.294/2024, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día tres del mes de julio del año dos mil veinticuatro (3-07-2024).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 924/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE FOTOKIDS – ESCUELA DE CINE – COORDINACION ESPACIO CINE INCAA y PROYECTO AUDIOVISUAL en el Centro Cultural, a la señora KJOLHEDE ANA CAROLINA, DNI N° 31.996.037, fecha de nacimiento 24-12-1985, con domicilio en Calle Brown N° 1241 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2024, con una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 925/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE DIBUJO Y PINTURA PARA ADULTOS en el Centro Cultural, al señor SEBASTIAN SERQUEIRA, DNI N° 26.778.407, fecha de nacimiento 09-11-1978, con domicilio en calle 85 N° 2824 de Necochea, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DIECIOCHO (18) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 926/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado de TALLER DE INICIACION Y CREACION MUSICAL PARA NIÑOS en el Centro Cultural, al señor FRANCISCO ALZUETA, DNI N° 30.464.306, fecha de nacimiento 21-09-1983, con domicilio en calle 70 N° 3924 de Necochea, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTICULO 2.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 927/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica en TALLER DE INICIACION DE MOSAIQUISMO e INDUMENTARIA TEXTIL en el Centro Cultural, a la señora FRITZ LORENA NATALIA, DNI N° 23.437.063, fecha de nacimiento 20-01-1974, con domicilio en Avenida Apezteguía N° 342 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de OCHO (8) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 928/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE TANGO en el Centro Cultural, a la señora MARIA PAZ GIORGI, DNI N° 26.057.436, fecha de nacimiento 01-11-1977, con domicilio en Avenida Independencia y Magnin de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de SEIS (6) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 929/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE PROGRAMACION DE VIDEOJUEGOS y CLUB DE ROBOTICA en el Centro Cultural, al señor PABLO HUGO REDA, DNI N° 22.252.519, fecha de nacimiento 11-08-1971, con domicilio en calle Rivadavia N° 157 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de SIETE (7) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 930/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica en EL TALLER DE VIEJOS ON LINE e INFORMATICA en el Centro Cultural, a la señora MARIA MATILDE VILLATORO, DNI N° 25.589.742, fecha de nacimiento 03-11-1976, con domicilio en calle Belgrano N° 469 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 931/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Espacio Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica en ARTES VISUALES PARA NIÑOS, al señor GOMEZ DARIO EMANUEL, DNI N° 38.428.804, fecha de nacimiento 12-07-1994, con domicilio en Avenida Independencia N° 150 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 932/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado de TALLER DE BATERIA Y BAJO en el Centro Cultural, al señor AGUILERA EZEQUIEL ELIAS, DNI N° 33.206.368, fecha de nacimiento 01-06-1988, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 22 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado

por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 933/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en la Casa de la Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado de CLASES DE GUITARRA, al señor NICOLÁS ALTIERI, DNI N° 29.187.984, fecha de nacimiento 27-12-1981, con domicilio en calle 63 N° 858 de Necochea, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2023.-

ARTICULO 2.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 934/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese a la profesional ANAHI GUADALUPE DAHUL, DNI N° 39.166.092, fecha de nacimiento 28-05-1997, con domicilio en calle 89 N° 1375 de Necochea, para prestar servicios como Personal de Planta Temporal, Personal Profesional, Técnica en Hemoterapia, mensualizada, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de hemoterapia, en los días a determinar por el director del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 935/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional OOSTDIJK YESSICA, DNI N° 35.412.714, MP 119459 a Planta Temporal de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporal del Hospital Municipal.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la profesional OOSTDIJK YESSICA, DNI N° 35.412.714, MP 119459, como Personal Profesional de Planta Temporal, MEDICA, en GRADO 1, con 40 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso i) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE 2024, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de lunes a viernes, treinta y cuatro (34) horas semanales, en horarios a asignar por el director del Hospital; y seis (6) horas semanales de pase de sala y evaluación de pacientes de internación.

ARTICULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas del servicio de ecografía y tomografías en días a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional Osstdijk Yessica, DNI N° 35.412.714 una “Bonificación por Jefe del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal”, a la profesional OOSTDIJK YESSICA, DNI N° 35.412.714, MP 119459, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y nueve Mil (\$ 169.000) mensual, remunerativo

ARTICULO 6.- Abónese a la profesional Osstdijk Yessica, DNI N° 35.412.714 una Bonificación por Bloqueo de Título, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014.

ARTICULO 7.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 8.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 9.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 936/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que de acuerdo a la Ley N° 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, señor JOSE RAUL PAVIA, DNI 13.023.673, Legajo N° 157, se encuentra en dichas condiciones.

Que el nombrado prestará sus servicios en la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 1 de agosto de 2024, inclusive.

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía del mencionado agente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 02 de AGOSTO de 2024 (02/08/2024), al Agente Municipal señor JOSE RAUL PAVIA, DNI 13.023.673, Legajo N° 157, fecha de nacimiento 01-08-1959, quien cuenta con una antigüedad de Veintiocho (28) años, once (11) meses y ocho (8) días, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 7, con 7 horas de labor, Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica – Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder al señor José Raúl Pavía, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 2 de AGOSTO de 2024 y hasta que dicho agente perciba el beneficio.

ARTICULO 3.- Abónese al citado agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 937/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional ANABELA TRUJILLO, DNI N° 38.428.974, MP 204627 a Planta Temporal de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporal del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la Lic. ANABELA TRUJILLO, DNI N° 38.428.974, MP 204627, especialidad TERAPISTA OCUPACIONAL, como Personal de Planta Temporal, en GRADO 2, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso e) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 8 horas semanales de consultorio externo; y 12 horas semanales en el Hogar de Ancianos y planificación de actividades de dicha institución en días a determinar por el Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 938/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se compense el gasto a la Médico Fainberg Ezequiel, Legajo N° 855, por asistir a COSAPRO el día 2 de mayo de 2024; y a reunión con miembros de PAMI el 8 de mayo de 2024, ambos en la ciudad de Mar del Plata.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

El INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese al profesional Médico Fainberg Ezequiel, Legajo N° 855, la suma de Pesos Ciento veintidós Mil veintitrés con sesenta y cinco centavos (\$ 122.023,65), en concepto de compensación del gasto por asistir a COSAPRO el día 2 de mayo de 2024; y a reunión con miembros de PAMI el 8 de mayo de 2024, ambos en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2.- El monto establecido en el artículo anterior tendrá el carácter de bonificación no remunerativa y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 939/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se compense el gasto a la señora PAULA LORENA CAPELLI, DNI N° 22.252.087 – Legajo N° 212, por la asistencia al Congreso de Programa de Inmunización ampliado, desarrollado el día 27 de junio de 2024 en la Ciudad de Mar del Plata.

Que es fundamental la formación constante del Recurso Humano, en este caso con el objetivo de mejorar las competencias y capacidades al momento de atención al paciente.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

El INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a la señora PAULA LORENA CAPELLI, DNI N° 22.252.087, Legajo N° 212, la suma de Pesos Cuarenta y dos Mil setecientos con noventa y seis centavos (\$ 42.700,96), en concepto de compensación del gasto por la asistencia al Congreso de Programa de Inmunización ampliado, desarrollado el día 27 de junio de 2024 en la Ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2.- El monto establecido en el artículo anterior tendrá el carácter de bonificación no remunerativa y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 940/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor ORTOLACHIPI LUCAS JOEL era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a TATUAJES- BARBERIA, con el nombre comercial “FILO ROSSO TATTU” “VALHALLA BARBER SHOP”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 190, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 36/21, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 20236, extendido con fecha 27/08/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha cambiado de titular y actividad. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle 25 de Mayo N° 190, de San Cayetano, dedicado a TATUAJES- BARBERIA, con el nombre comercial “FILO ROSSO TATTU” “VALHALLA BARBER SHOP” cuyo titular es el señor ORTOLACHIPI LUCAS JOEL.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 36/21, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 941/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que la señora ORTOLACHIPI JHOANA JHAEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a PERFUMERIA-TATUAJES con el nombre comercial de “SARA PERFUMERIA” y está ubicado en calle 25 de mayo N° 190, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 6, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante Ortolachipi Jhoana Jhael, vigente hasta el 01/02/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 7, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio del año 2025.-

Que la superficie total del local es de 56.36 m2.-

Que a fs. 9 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante es empleada municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle 25 de mayo N° 190, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 48 – Parcela 6e – Partida 905, para que funcione un comercio dedicado a PERFUMERIA-TATUAJES, el cual girará con el nombre comercial de “SARA PERFUMERIA”, cuyo titular es la señora ORTOLACHIPI JHOANA JHAEL, Cuit 27-37058372-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2024.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 35/2024, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente.

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 942/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor COLLINI BARRIO DAMIAN AGUSTIN solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a FERRETERIA con el nombre comercial “COLL-FER” y está ubicado en Avenida Independencia N° 787, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 20 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 8, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación a nombre de Collini Gustavo Adrián, quien se encuentra fallecido. -

Que a fs. 9 surge la declaratoria de Herederos en la cual figura el solicitante, Collini Barrio Damián Agustín. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 19, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2025.-

Que a fs. 17 y 18, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente. -

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 21 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 20.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en Avenida Independencia N° 787, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 63 –Parcela 24a, para que funcione un comercio dedicado a FERRETERIA, el cual girará con el nombre comercial de “COLL-FER”, cuyo titular es el señor COLLINI BARRIO DAMIAN AGUSTIN, Cuit 20-33842055-3

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2024.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 34/2024, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 943/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de julio de 2024.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 944/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024:

AMPRIMO, JOANA LUCIA, con documento D.N.I. N° 36.488.958, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

BENAVIDEZ, MACARENA PAMELA INES, con documento D.N.I. N° 40.425.732, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

CENTURION, JUAN IGNACIO, con documento D.N.I. N° 41.096.919, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

FUHR, MARCELA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 37.380.461, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

GRAMAJO, NORA, con documento D.N.I. N° 35.807.728, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

LEGARRETA, MARIA INES, con documento D.N.I. N° 26.519.789, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

MARTINEZ, MELINA DANIELA EDITH, con documento D.N.I. N° 42.679.383, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

PIÑERO, ANDREA ESTER, con documento D.N.I. N° 26.519.780, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 945/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024:

BALLEJOS, ROBERTO DANIEL, con documento D.N.I. N° 40.425.752, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

BIDEGAIN, MONICA, con documento D.N.I. N° 23.617.828, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

BUCHLER, YANINA LETICIA, con documento D.N.I. N° 33.640.993, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

GARCIA, MICAELA AYELEN, con documento D.N.I. N° 40.425.773, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

LAY, NORMA ALICIA, con documento D.N.I. N° 13.207.063, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

MOLINA, ALEJANDRA LORENA, con documento D.N.I. N° 25.589.720, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

NIGOUL, MARIA INES MILAGROS, con documento D.N.I. N° 38.428.926, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

OJEDA, YAMILA ITATI, con documento D.N.I. N° 31.365.042, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

OLIVERA, OLGA, con documento D.N.I. N° 24.740.769, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

RIVERO, MAIRA ELIZABET, con documento D.N.I. N° 42.746.152, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

ROTEÑO, GEORGINA ANALIA, con documento D.N.I. N° 30.303.743, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 946/2024

San Cayetano, 5 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Municipio en fecha 4 de julio del corriente año, bajo el registro de mesa de entrada N°2415, suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta E. Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita se le otorgue a la agente municipal Ana Mercedes Kressi, legajo N°321, el derecho de que haga uso de la licencia de un año adicional percibiendo el 75% de sus haberes, en virtud de haber agotado la licencia de 1 (un) año con goce íntegro de haberes, conforme los términos del artículo 45 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, modificado por Ordenanza N°3272/2024.-

Que, conforme surge de los sucesivos certificados médicos presentados por la agente, la misma se encuentra bajo tratamiento oncológico, lo que se traduce, conforme los términos del Estatuto, en una enfermedad de largo tratamiento, por lo que le asiste a la misma el derecho de ampararse en la licencia establecida en el mencionado art. 45.-

Que dicho art. 45 expresa que “En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes...”. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórguese a la agente Ana Mercedes Kressi, legajo N°321, a partir del día de la fecha, licencia por enfermedad de largo tratamiento, de hasta 1 año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco (75%) de sus haberes, en los días que haga uso de la misma, conforme establece el artículo 45 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, modificado por Ordenanza N°3272/2024.-

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 947/2024

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro José solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de Lamadrid el día 01/07/2024 con delegación de futbol tenis, el día 02/07/2024 a la ciudad de Tandil con delegación de área salud y el día 04/07/2024 a la ciudad de Coronel Dorrego con el fin de acompañar a delegación local de futsal femenino, y;

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4454/2024 por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-).

Por ello,

El SECRETARIO DE HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Bustamante, Leandro José, según orden de pago 4454/2024 de fecha 28 de junio del 2024, por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar un Decreto por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) al señor Bustamante, Leandro José.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 33/2024

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota ingresada el día 8 de julio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2462, suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Olano María Soledad, Legajo N°397, no se ha presentado a trabajar los días 1°, 2 y 3 de julio del corriente año, sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Olano María Soledad, Legajo N°397, el equivalente a los días no trabajados correspondientes al 01/07/2024, 02/07/2024 y 03/07/2024.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°948/2024

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota ingresada el día 8 de julio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2463, suscripta por el Capataz de la P.T.R.S.U., Daian Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Garello Ignacio, Legajo N°903, no se ha presentado a trabajar el día 29 de junio del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Garello Ignacio, Legajo N°903, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 9/06/2024.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°949/24

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

La apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2024 - “Venta de Materiales, obtenidos en la Planta de Reciclado de la Municipalidad de San Cayetano”, y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo a las propuestas presentadas por los dos Oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la venta del ítem N° 2, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta más beneficiosa a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase la compra del ítem N° 2, al Oferente N° 1: Merlo María José C.U.I.T. 27-34759970-6, 9 Toneladas aprox. de plástico P.E.A.D. en 50 fardos, para la “Venta de Materiales, obtenidos en la Planta de Reciclado de la Municipalidad de San Cayetano”.

ARTICULO 2: Autorízase a la Oficina de Compras y Suministros, a realizar un segundo llamado para el ítem N° 1, para el día 18 de julio de 2024 a las 10:30 horas.

ARTICULO 3: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, y a la Asesoría Legal, a los Efectos de confeccionar los recibos correspondientes, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -
DECRETO N° 950/2024.-

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el Sr. BURGUEÑO MARIO FABIAN solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a BUFFET CANTINA, con el nombre comercial “LA FAMILIA” y está ubicado en calle 25 de mayo N° 148, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 2, 3 y 4, surge copia del Contrato de Locación del Inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Burgueño Mario Fabian, vigente hasta 24/07/2027.-

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2025.-

Que la superficie total del local es de 163.11 m2.-

Que a fs. 8 y 9, surgen las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Afip respectivamente.

Que a fs. 7, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentran vigente hasta el 24/05/2025.-

Que a fs. 10 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar cuenta con dos empleados. –

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 11 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 5.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle 25 de mayo N° 148, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A – Manzana 48- Parcela 3a, para que funcione un comercio dedicado a BUFFET CANTINA, el cual girará con el nombre comercial “LA FAMILIA”, cuyos titulares es el señor BURGUEÑO MARIO FABIAN – CUIT N° 20-32103163-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2024.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 36/2024, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 951/2024

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 68/2024 - “Adquisición de Artículos e Insumos para Laboratorio del Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) Oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentados por las tres empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2 y 3 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: Radiográfica Oeste S.R.L. los ítems N°: 14, 15, 30, 31, 32, 33, 36, 40 – por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.474.487,65); al Oferente N° 2: Sigismondi José Antonio los ítems N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 39, 34, 35, 37, 38, 39 – por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con Treinta Centavos (\$ 2.978.738,30) y al Oferente N° 3: Bernardo Lew e Hijos S.R.L. los ítems N°: 12, 20, 24, 25, 26, 27, 28 – por un importe de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 1.125.605,37), para la “Adquisición de Artículos e Insumos para Laboratorio del Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.5.9.0 – Otros, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE.** -

DECRETO N° 952/2024.-

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. DERICO, SIXTO LUIS, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°953/2024.

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por el Secretario Técnico, MMO Maximiliano Juárez y la Agente Municipal, María Belén Camejo, de fecha 5 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita reducción de la carga horaria de la Agente Municipal, María Belén Camejo, Legajo N° 814.

Que es voluntad de la Agente Municipal, María Belén Camejo, Legajo N° 814, prestando conformidad de dicha reducción.

Que por Decreto N° 1415/2020, la Agente Municipal, María Belén Camejo, Legajo N° 814, se encuentra registrada en la Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 5, 7 horas de labor, Secretaria Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 10 de JULIO de 2024 a la señora MARIA BELEN CAMEJO, DNI N° 30.991.623, Legajo N° 814, como Personal Planta Permanente, Personal Profesional, Categoría 5, 6 horas de labor, Secretaria Técnica,

ARTICULO 2. La agente mencionada cumplirá una jornada laboral de lunes a viernes con un total de seis (6) horas diarias efectivas de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la Categoría 5, 7 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 954/2024

San Cayetano, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor DARIO D´MARIA, DNI N° 27.625.356, fecha de nacimiento 28-07-1980, con domicilio en calle Alte. Brown N° 865 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Mantenimiento en el Campo de Deportes Municipal, Categoría 14, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de JULIO de 2024 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110102000– Categoría Programática 24.02.00 – Campo de Deportes. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 955/2024

San Cayetano, 10 de julio de 2024.-

VISTO:

La Resolución N° 33/2024 emitida por la Secretaría de Hacienda, y:

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Leandro Bustamante, concurrió a la ciudad de Lamadrid el día 01/07/2024 con delegación de futbol tenis; el día 02/07/2024 a la ciudad de Tandil con delegación de área salud y el día 04/07/2024 a la ciudad de Coronel Dorrego con el fin de acompañar a delegación local de futsal femenino.

Que mediante la Resolución ut supra mencionada, se aprobó la rendición de cuentas en concepto de anticipo de compensación de gastos.

Que, en su Artículo 2° aprueba el reintegro por el valor de Pesos veinticinco \$ 25.000), en concepto de rendición excedente al monto otorgado.

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, por la suma de Pesos veinticinco (\$ 25.000), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda: 1110104000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, dese al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 956/2024

San Cayetano, 10 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de realizar la adquisición de 38 (treinta y ocho) toneladas de cemento a granel, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es requerida por Secretaría Técnica para Bacheo en calles de San Cayetano.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en los términos del artículo 156 inc. 10 las adquisiciones directas de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.

Que el Contador Municipal y la Secretaria de Gobierno y Hacienda han determinado que el valor de la adquisición de cemento a granel presupuestado por el proveedor N° 1226 “Cementos Avellaneda S.A.” se encuadra dentro de los valores de mercado y condiciones.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorízase la adquisición de manera directa, en los términos del Artículo 156 inc.10) de la LOM de 38 (treinta y ocho) toneladas de cemento a granel al proveedor 1226 “Cementos Avellaneda S.A.”, por la suma de Seis Millones Ochocientos Doce Mil Trescientos Setenta y Cuatro (\$ 6.812.374,00) para la Adquisición de Cemento a granel para Bacheo en calles de San Cayetano

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de la obra, se hará con cargo a: Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Mantenimiento y Reparación de Sendas – 24.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Cemento, Cal y Yeso – 2.6.5.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, a la Oficina de Compras y Suministros, a la Secretaría Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 957/2024.-

San Cayetano, 10 de julio de 2024.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 20/2024 - “Adquisición de un automóvil para uso oficial” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma, no se presentaron oferentes.

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado, luego de declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárase desierto la Licitación Privada N° 20/2024 “Adquisición de un automóvil para uso oficial”.

ARTICULO 2: Autorízase a la Oficina de Compras a realizar un nuevo llamado para el día 19 de julio a las 11:00 horas.

ARTICULO 3: La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4: Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 20/2024” – Segundo Llamado” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11:00 horas del día 19 del mes de julio del año 2024, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras Suministros.-

ARTICULO 5: Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a concursar a las firmas dedicadas al rubro “venta de combustibles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 958/2024.-

San Cayetano, 11 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de vivienda:

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N°30.913.576, por la suma de Pesos Veintiún Mil quinientos con 00/100 (\$ 21.500⁰⁰), para solventar gastos por reparación de vivienda en donde reside el Sr./a. HERNANDEZ, MELINA STEFANIA, D.N.I N°34.485.134-.

SCOTTA, MARIO ALBERTO, con documento D.N.I N°14.786.037, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa con 00/000 (\$ 27.890⁰⁰), para solventar gastos por reparación de vivienda en donde reside el Sr./a. LATORRE, MIRTA ROSANA, D.N.I N°17.590.892 -.

SCOTTA, MARIO ALBERTO, con documento D.N.I N°14.786.037, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/000 (\$ 39.537⁰⁰), para solventar gastos por reparación de vivienda en donde reside el Sr./a. GONZALEZ, ROSA NORMA, D.N.I N°11.599.217 -.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°959/2024.

San Cayetano, 11 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Mano de Obra para remodelación de Cantina La Boya (Galería) en el Balneario de San Cayetano y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Mano de Obra para remodelación de Cantina La Boya (Galería) en el Balneario de San Cayetano. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – Ampliación Cantina – 27.56.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 71/2024 – Adquisición de Mano de Obra para remodelación de Cantina La Boya (Galería) en el Balneario de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11:00 horas del día 17 del mes de julio del año 2024, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Constructores y Albañiles”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 960/2024

San Cayetano, 11 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el Aeroclub San Cayetano ha solicitado ayuda económica para solventar gastos de consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones, durante el mes de junio del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Líbrese Orden de Pago a favor del Aeroclub San Cayetano por la suma de Pesos Sesenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 66.289.86) para solventar gastos de servicio eléctrico en sus instalaciones durante el mes de JUNIO de 2024.-

ARTICULO 2. - El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones-, Partida 5.1.5.0 - Transferencias a Instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3. - Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 961/2024

San Cayetano, 11 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se modifique el valor de la “Bonificación por interconsultas de pacientes internados e institucionalizados en Hogar de Ancianos y Geriátrico Municipal” correspondiente al profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160, establecido en artículo 4 del Decreto N° 797/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese a partir del 1 de JULIO de 2024 el Artículo 4 del Decreto 797/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Abónese al profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160 una “Bonificación por interconsultas de pacientes internados e institucionalizados en Hogar de Ancianos y Geriátrico Municipal”, por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta Mil (\$ 450.000), mensual, no remunerativo, durante la vigencia del presente decreto”.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 962/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 70/2024 - “Adquisición de Luminarias Led para Plazas y Plazoletas de la Ciudad y Centro Comercial del Balneario de San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de las luminarias led mencionadas, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 3 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Adjudicase del Pedido de Cotización N° 2162, al Oferente N° 3 Singla Electricidad S. A. el ítem N°: 1- por un importe total de Pesos, Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 1.452.000,00) y del Pedido de Cotización N° 2163, al Oferente N° 3 Singla Electricidad S. A. los ítem N°: 1 y 2- por un importe total de Pesos, Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 6.534.000,00), para la “Adquisición de Luminarias Led para Plazas y Plazoletas de la Ciudad y Centro Comercial del Balneario de San Cayetano”.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – Balneario San Cayetano – 27.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Útiles y Materiales Eléctricos – 2.9.3.0 – Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Mantenimiento y Reparación – Otros Espacios – 24.02.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Útiles y Materiales Eléctricos – 2.9.3.0 – del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4º.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 5º.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 963/2024.-

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic María Daniela Skaarup, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente a la Agente Municipal Andrea Ivon Haedo, Legajo N° 968, a partir del 1 de julio de 2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2024 a la señora ANDREA IVON HAEDO, DNI N° 36.386.654, Legajo N° 968, como Personal Planta Permanente, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 964/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 49/100 (\$98442⁴⁹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 965/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler: AZPEITIA, VIRGINIA, con documento D.N.I. N° 35.412.732, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) por el mes de julio de 2024.-

GOMEZ, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 31.104.853, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024 inclusive.

LARREA, ANA ITATI, con documento D.N.I. N° 37.257.131, por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000) mensuales, desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 966/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta diciembre de 2024:

ABURTO, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 37.218.445, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

ABURTO, EVA RUTH, con documento D.N.I. N° 23.801.539, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

MARTINEZ, MARIA BELEN, con documento D.N.I. N° 39.166.085, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

MEDICO, KARINA, con documento D.N.I. N° 23.890.548, por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) mensuales.

MONGE, NADIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 38.428.958, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000) mensuales.

MUNZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 18.489.695, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) mensuales.

PALLERO, PATRICIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 27.828.922, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

RANZINI, PRISCILA JOHANNA, con documento D.N.I. N° 37.380.453, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

RODRIGUEZ, DORA ELISABET, con documento D.N.I. N° 13.660.772, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 967/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que la Sra. PRADOS, VERONICA EVANGELINA, con documento D.N.I. N° 32.603.917, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. PRADOS, VERONICA EVANGELINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. PRADOS, VERONICA EVANGELINA, con documento D.N.I. N° 32.603.917, por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) mensuales, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de julio y hasta septiembre de 2024 inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 968/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica para el dictado de TALLER DE TEATRO ADOLESCENTES Y TEATRO ADULTOS en el Centro Cultural, a la señora MARIANINA ANTONINI, DNI N° 34.417.188, fecha de nacimiento 08/11/1989, con domicilio en Avenida San Martin N° 770 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 969/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Seguridad Municipal, Dr. José Guillermo Devinenti, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se establezca en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales y remunerativo, la Bonificación por Jefatura del Cuerpo de Inspectores que percibe el Agente Carlos Azpeitia.

Que en el Decreto N° 1424/2023 se establece el valor de la “Bonificación por Jefatura del Cuerpo de Inspectores que percibe el Agente Carlos Azpeitia, en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales y remunerativo.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente, a los efectos de proceder a modificar el valor establecido y disponer el pago de la bonificación al Agente invocado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de julio de 2024 el valor de la “Bonificación por Jefatura Cuerpo de Inspectores” en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), mensual y remunerativa. Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas de Jefe de Cuerpo de Inspectores de Tránsito. Salvo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, quien perciba la presente bonificación no cobrará sumas adicionales en concepto de horas extras. El Departamento Ejecutivo determinará por decreto el/los agentes que tendrá/n derecho a percibir la presente bonificación”.

ARTICULO 2.- Abónese al Agente Municipal Carlos Alberto Azpeitia, Jefe del Cuerpo de Inspectores de Tránsito, la bonificación establecida en el Artículo 1.-

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto 1424/2024.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Contaduría, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 970/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE FOTOGRAFIA en el Centro Cultural, a la señora SILVIA ANDREA MEDINA, DNI N° 24.618.621, fecha de nacimiento 17-05-1975, con domicilio en calle Alte. Brown N° 862 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 971/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado de TEATRO PARA ADULTOS MAYORES – EXPRESION CORPORAL en el Centro Cultural, al señor JOSÉ HUGO VILLARREAL, DNI N° 13.023.725, fecha de nacimiento 29-11-1957, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 954 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 972/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica para el dictado de TALLER DE ACROBACIA AEREA en el Centro Cultural, a la señora MARINETTI MARIA FLORENCIA, DNI N° 33.537.441, fecha de nacimiento 19-09-1998, con domicilio en Calle Lavalle N° 1550 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. –

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 973/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora de Asistencia Técnica para el dictado de TALLER DE CANTO en el Centro Cultural, a la señora ADRIANA CAROLINA FERRANDO,

DNI N° 36.488.877, fecha de nacimiento 17/11/1991, con domicilio en Avenida Tintori N° 289 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2024 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2024, con una carga horaria de SEIS (6) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2024.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 974/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporal, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporal que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora VERONICA LEGARRETA, DNI N° 23.214.086, fecha de nacimiento 04-07-1973, con domicilio en Calle Bartolomé Mitre N° 997 de San Cayetano, como Personal Planta Temporal, Personal Jornalizado, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas desde el día 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 - HOSPITAL - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 975/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporal, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor CRISTIAN FABIAN DOMINGUEZ, DNI N° 40.425.777, fecha de nacimiento 11-02-1998, con domicilio en Calle España N° 605 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Personal de Servicio y Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Inspector de Transito, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el Artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2024 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 17.01.00. - Transito.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 976/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor GOICOECHEA JUAN PEDRO solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Goicoechea Juan Pedro solicita la baja vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Año 2016, Dominio AA397KL, habilitado en REMISSE “EL VASCO”, sito en Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1031, de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 1129/23, obrante en el Expediente N° 32/2023.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Año 2016, Dominio AA397KL, cuyo titular era el señor Goicoechea Juan Pedro, habilitado en “REMISSE EL VASCO”, sito en Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1031, de la ciudad de San Cayetano. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 32/23 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 977/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

Que el señor GOICOECHEA JUAN PEDRO solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2018, Dominio AC463ZW, cuyo titular y chofer es el señor Goicoechea Juan Pedro, y se habilitara en la Agencia denominada

“REMISSE EL VASCO”, propiedad de Goicoechea Juan Pedro, ubicada en Av. Pdte. Juan D. Perón N° 1031, de San Cayetano. -

Que a fs. 3 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Goicoechea Juan Pedro. -

Que a fs. 4 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente. -

Que a fs. 11 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo. -

Que a fs. 7 obra Licencia de Conducir del señor Goicoechea Juan Pedro, en la categoría correspondiente. -

Que a fs. 8 se encuentra la copia del Certificado de Verificación Técnica Vehicular, apto para circular. -

Que a fs. 9 obra Libreta Sanitaria del señor Goicoechea Juan Pedro, vigente hasta el día 10/08/2024.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2018, Dominio AC463ZW, propiedad del señor Goicoechea Juan Pedro, para que funcione como REMISSE en “REMISSE EL VASCO”, sito en Av. Pdte. Juan D. Perón N° 1031, de San Cayetano, cuyo titular es el señor Goicoechea Juan Pedro, quien acredita identidad con DNI N° 16.109.335.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2028 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2033 para circular dentro del radio urbano. -

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 37/24, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 978/2024

San Cayetano, 12 de julio de 2024.-

VISTO:

La apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 67/2024 - “Adquisición de Colchones para Personas Indigentes” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 2 (dos) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por las dos empresas, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de los colchones, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser los más convenientes a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Salvarezza Diana Inés” los Ítem N°: 1 y 2 – por un importe total de Cinco Millones Setecientos Diez Mil (\$ 5.710.000,00) para la “Adquisición de Colchones para Personas Indigentes”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 22.01.00 – Acción Social - Adm. Acción Social

– Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 979/2024.-